



Fronteras de la Historia

ISSN: 2027-4688

fronterasdelahistoria@gmail.com

Instituto Colombiano de Antropología e

Historia

Colombia

Castaño Pareja, Yoer Javier

"Estorbos de la república": los reos y desertores del regimiento fijo de Manila, 1775-1804

Fronteras de la Historia, vol. 17, núm. 1, 2012, pp. 113-135

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83325087004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

“Estorbos de la república”: los reos y desertores del regimiento fijo de Manila, 1775-1804

Yoer Javier Castaño Pareja
El Colegio de México
yjcastan@hotmail.com

Resumen

Con este escrito se desea estudiar la vida cotidiana de aquellos cientos de hombres provenientes de diversos espacios de la Nueva España (y hasta de otros territorios del espacio indiano) que por haber desertado de las milicias, por haber cometido un delito menor o, simplemente por ser considerados “vagos”, “ociosos” y “mal entretenidos” eran condenados al ostracismo. Estos individuos eran enviados periódicamente desde el puerto de Acapulco (en la Nueva España) hacia las Filipinas y la isla de Luzón, en donde debían laborar como soldados en el regimiento fijo del rey por un periodo de ocho años. La mayoría de estos individuos destinados a integrar aquel batallón de cuatrocientos miembros eran prisioneros provenientes de la cárcel de la Acordada y de la Real Cárcel de Corte (ubicadas en la ciudad de México), o personas “sin oficio conocido”, que habían sido capturadas en levas llevadas a cabo por los alcaldes de los pueblos y localidades del centro de la Nueva España. También eran remitidos soldados desertores que habían huido de los diversos destacamentos militares existentes en la Nueva España, las Antillas (Puerto Rico y La Habana) o la península ibérica. En general, se requería que tales individuos fuesen blancos, robustos y de “buena talla” y que no hubiesen cometido delitos “infames” y “vergonzosos”.

Palabras clave: prisionero, desertores, delincuencia, sanción penal, Filipinas, control social, comportamiento social.

Abstract

This paper studies the daily lives of those hundreds of men from different areas of New Spain (and even other areas of the Indian space) that were ostracized and sent periodically from the port of Acapulco (New Spain) to the Philippines and the island of Luzon, where they worked as soldiers in the King fixed regiment for a period of eight years because they had deserted from the militia, committed a some misdemeanor or simply

were considered “vagos”, “ociosos” and “malentretenidos”. Most of these individuals who integrated one battalion of 400 members had been prisoners in the jail of “La Acordada” and in the Royal Court Jail (located in Mexico City) or people “sin oficio conocido” (without known occupation) that had been captured in cam carried out by the mayors of the towns and villages of central New Spain. Also deserters who had fled from the various existing military posts in New Spain, the Caribbean (Puerto Rico and Havana) or the Iberian Peninsula were sent to the Philippines. In general, it was required that such individuals were white, sturdy and “good fit” and have not committed crimes “despicable” and “shameful.”

Keywords: prisoners, delinquency, penal sanctions, Philippines, social control, social behaviour.

114


Los hombres ociosos son pestes y polillas de la república,
porque al mismo tiempo que gastan y viven en el sustento
y trabajo de los unos, corrompen las buenas costumbres de los otros
(cit. en Cavieres 100-101)

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, cientos de hombres provenientes de diversos espacios de la Nueva España (y hasta de otros territorios del espacio indiano) fueron condenados al ostracismo. Estas personas eran enviadas periódicamente desde Acapulco hacia las Filipinas y la isla de Luzón, en donde debían laborar como soldados en el regimiento fijo del rey por un periodo de ocho años. Muchos de ellos eran mandados a ese lejano destino por haber desertado de las milicias, por haber cometido un delito menor o, simplemente, y en la mayoría de los casos, por ser considerados “vagos”, “ociosos” y “mal entretenidos”¹.

1 Cabe aclarar que a partir del primer cuarto del siglo XVI se llevó a cabo la conquista, colonización y evangelización de las Filipinas desde México. Además, ese archipiélago asiático llegó a ser parte de la jurisdicción de la Nueva España, pues, por Real Cédula de 1574, el virrey y la Audiencia en México se instituyeron como las máximas autoridades de las Filipinas. En ese territorio se nombró como autoridad principal a un gobernador-capitán general, subordinado teóricamente al virrey de la Nueva España. A la par, entre ambos territorios se estableció una conexión económica muy estrecha desde períodos muy tempranos, ya que los gastos de administración y del gobierno de dicho archipiélago dependían de los situados y remesas de plata que anualmente se enviaban desde la Nueva España a través del famoso galeón de Manila o nao de China.

Por aquel entonces eran considerados vagos todos aquellos individuos que vivían desocupados sin destinarse a la labranza o a los oficios, y, por ello, carecían de rentas para vivir. También eran señaladas bajo ese término aquellas personas sin ninguna aplicación conocida y que frecuentaban juegos, tabernas, paseos y distracciones “perniciosas”. Igualmente, eran considerados vagos aquellos sujetos que habiendo tenido una profesión u oficio la habían abandonado enteramente para dedicarse a la vida ociosa “o a ocupaciones equivalentes a ella”. Así mismo, eran estimados como vagos aquellos personajes que se encontraban a “deshoras de la noche” durmiendo en las calles y aquellos que abandonaban su labranza u oficio en los días de trabajo (desoyendo así los consejos de sus padres, maestros o amos), para dedicarse a una vida “libre o voluptuosa” (*Real Ordenanza del Rey*).

Las penas y castigos contra este tipo de personas se establecieron desde bien temprano, pero, al parecer, tales normas solo fueron aplicadas con severidad y firmeza a finales del siglo XVIII bajo la influencia de las reformas borbónicas. Según consta en las leyes de Indias, en 1603, el rey don Felipe III mandó que el gobernador de Filipinas obligara a los reos enviados desde la Nueva España y condenados a galeras y a otros servicios por los alcaldes del crimen de México, a que sirvieran “en los efectos y cosas para que fueren condenados.” Poco más de tres décadas después, el monarca Felipe IV ordenó al gobernador de las islas Filipinas que por ninguna razón diera licencia para que los delincuentes enviados a dicho territorio regresaran a la Nueva España o fueran al Perú durante el tiempo de destierro (*Recopilación*, lib. 4, tít. 15, leyes 4 y 5). Ya para 1642, el virrey don Juan de Palafox y Mendoza advirtió que se aprehendieran vagabundos para enviar a Filipinas, por lo menos, con un año de anticipación antes del arribo de la nao procedente de dichas tierras y que no se aguardara a realizar estas levas poco antes del

El centro del virreinato también se vio beneficiado económicamente y hasta culturalmente por el contacto con el archipiélago pues este lo proveyó con materias primas, mano de obra y técnicas suficientes para la construcción de galeones. Incluso, gracias a esa intensa relación transpacífica también se dio un interesante fenómeno de migración de asiáticos (denominados en aquel entonces “indios chinos”) hacia la Nueva España, los cuales dejaron su huella en diversos ámbitos de la cultura novohispana, como la culinaria, la indumentaria y el menaje de domicilios particulares y recintos eclesiásticos (Oropeza 311).



arribo de la flota, porque, generalmente, esos seres errantes desaparecían. Así mismo, señaló que los ministros de la sala del crimen y los oidores de la Real Audiencia no soltaran a estos individuos destinados para aquellas islas sin dar aviso al virrey. En palabras de don Juan de Palafox, con esa táctica “los que son aquí desasosiego de la paz, son allá considerables en la guerra; y con un mismo remedio se limpia esto y se defiende aquello” (Torre 427). Este gobernante temía que tanto los vagabundos como los “hombres perdidos” que sin licencia habían venido desde España se hicieran bandoleros “y vayan juntando ladrones que inquieten y perturben la paz” (438). Por esa razón, el destierro de este tipo de personas hacia esa zona insular resultaba ser la mejor opción. No obstante, parafraseando a Peter Alan Stern, el hecho de que muchas de estas leyes contra vagabundos fueran repetidas a lo largo de los siglos XVI y XVII sirve para indicar que dichas reales órdenes fueron continuamente ignoradas o violadas durante ese periodo (74).

Como ya se señaló, fue fundamentalmente bajo el pensamiento utilitarista y racional de las autoridades borbónicas que aquellos individuos dedicados a deambular por las calles o carentes de oficio conocido y sin ningún vínculo de dependencia con algún amo o patrón (y más aún aquellos que presentaban un aspecto exterior que denotaba su pobreza e inacción, como ropas raídas o una simple manta que cubría el cuerpo) pasaron a ser considerados como personas sospechosas. A estas se les consideraba propensas, por su estilo de vida, a la delincuencia y a conductas que eran objeto de sanciones penales, como la afición a juegos prohibidos, el amaneceramiento y el hurto. La nueva moral ilustrada resaltó a la productividad como el motor de la prosperidad de las naciones y al trabajo como una obligación ética y social que alejaba al hombre de distracciones mundanas perjudiciales y le garantizaba un destino útil para su colectividad. Por el contrario, la ociosidad, hasta entonces relativamente tolerada, fue marginada y considerada como la fuente de todos los vicios, el origen de todo tipo de desórdenes y germen de subversión social. Bajo la dinastía de los Borbones no se siguieron tolerando prácticas sociales que eran usuales desde hacía ya bastante tiempo (a pesar de las penas citadas), las cuales empezaron a ser consideradas como síntomas de aquel “relajamiento de las costumbres” que había llevado al Imperio español a su decadencia y que llegó a preocupar tanto a las élites ilustradas novohispanas dado el incremento

del bandolerismo y de la mendicidad en la ciudad de México. Con este objetivo moralizador fueron reguladas y depuradas (e incluso prohibidas o eliminadas) ciertas diversiones populares y distracciones callejeras que se pensaba fomentaban el desorden, la mezcla entre diversas castas y la desaparición de las barreras entre personas de “distintas cualidades, sexos y condiciones”. En otros términos, aquel contexto social estuvo caracterizado por los cambios económicos, la aparición de nuevos sistemas sociales de ordenamiento y de exclusión, al igual que por el incremento de la población de la ciudad de México y, por ende, de sus problemas sociales y urbanos (Viqueira 16). Las autoridades borbónicas estaban convencidas de que el Imperio español no podría volver a jugar un papel importante en la escena mundial si no se reponía del atraso económico y social en que había caído, por eso atacaron aquellas prácticas que se oponían a los ideales de orden, utilidad, rentabilidad, eficiencia y progreso.

El vagabundeo (y por consiguiente la ociosidad) representaba un rasgo de improductividad dentro de la nueva estructura económica que se iba imponiendo, la cual estaba asociada al arraigo y a la poca movilidad espacial. Desde este punto de vista se concebía que el vago ponía en peligro el orden y policía que debía imperar en aquella sociedad jerarquizada y organicista (donde cada cual debía llevar a cabo una función específica según su estamento). Igualmente, su desprecio por el trabajo (fuente de virtudes) podía transmitirse o “contagiarse” a otros corrompiéndolos, lo que a la larga acarrearía el derrumbe moral y material de la sociedad entera. Por ejemplo, la Real Ordenanza de Intendentes de 1786 exhortaba a los jueces subalternos a corregir y a castigar a los ociosos y a los “malentretenidos” porque “lejos de servir al buen orden y policía de los pueblos, causan inquietudes y escándalos, desfigurando con sus vicios y ociosidad el buen semblante de las repúblicas, y pervirtiendo a los bienintencionados de ellas” (68, art. 59). Así mismo, el virrey Marqués de Croix (1766-1771) llegó a considerar como una de las obligaciones de su gobierno limpiar el país de ociosos y vagabundos, pues se consideraba que estos, con el transcurso del tiempo, llegaban “a ser bandoleros y acabar en el cadalso” (Torre 979). De este modo, parafraseando a la historiadora Alejandra Araya Espinosa, el ocioso vagabundo pasó a encarnar todas las conductas consideradas inútiles y perjudiciales para el orden del espacio social. No solo el que no se

encontraba ejerciendo su trabajo era un ocioso, sino también el que incurría en acciones que lo desviaban de esta obligación moral y social de trabajar. Era un vago el que concurría a las canchas de juego y a las pulperías, igualmente, la diversión y la distracción eran riesgosas para la comunidad del trabajo y, sobre todo, perjudiciales para los empleadores, que veían en estas aficiones posibles fallas e inconstancias (Araya 19).

Para evitar esto, los individuos marginados, comparados con polillas y zánganos porque vivían a expensas de otros y corrompián las buenas costumbres, debían ser desterrados transitoriamente de la sociedad hasta que fuesen reinsertados a ella como sujetos útiles. La ya aludida Real Ordenanza de Intendentes ordenaba que aquellos vagabundos, o “gente alguna sin destino y aplicación al trabajo”, que tuvieran la edad y la habilidad competente fueran destinados “al manejo de las Armas o la Marinería”, aplicados a los regimientos fijos de la Nueva España o al servicio de los bajeles de guerra y mercantes que llegaran a sus puertos. Por su parte, si resultaban inútiles por defectos físicos o por enfermedades para ocupar estos destinos, o por que fueran “mendigos de profesión”, debían ser recogidos en hospicios “perpetuos o provisionales”, donde debían ser ocupados “según sus fuerzas” (69, art. 60). Para ese entonces se pensó que la mejor manera de disciplinar a esos hombres y de convertirlos en entes lucrativos para la sociedad y la corona (siempre y cuando fueran blancos y robustos) era conminarlos a prestar el servicio militar en el regimiento fijo de Manila, pues aquella zona insular y sus colonias españolas demandaban constantemente nuevos miembros para las tropas por estar permanentemente asoladas por los ingleses, por una parte, y por los moros o musulmanes, por la otra. Así pues, en la segunda mitad del siglo XVIII aquella colonia padecía un estado de guerra casi permanente. Aquel territorio se debatía entre la amenaza exterior de otras potencias europeas, la guerra en sus fronteras, las tensiones internas, las sublevaciones de chinos y malayos en los territorios dominados por los españoles y la actividad bélica contra los moros del sur del archipiélago (García de los Arcos 34).

De esa manera, con el destierro del territorio mexicano de aquellos que eran considerados unos “desadaptados sociales”, se pensaba que se limpiaba, cercenaba y eliminaba una potencial fuente de inestabilidad social.

Además, este castigo tan severo, este mecanismo de escarmiento para aquellos hombres, constituía una figura importantísima para el control, represión y educación de la plebe. Así mismo, tal como daba a entender claramente la Real Ordenanza promulgada por el rey Carlos III en Aranjuez, el 7 de mayo de 1775, al destinar a aquellos hombres a un regimiento fijo se hacía un “beneficio público”, pues se les brindaba un empleo útil, a la vez que se purgaba al reino “de aquellos vagabundos voluntarios que, expuestos al incurrir en todo tipo de delitos, perturban el buen orden y perjudican a la sociedad”. Además, la corona salía beneficiada, pues con ello se aumentaba la fuerza militar sin incrementar los costos. En palabras de Alejandra Araya, el ocioso, vagabundo y “malentretenido”, sin oficio ni ejercicio, bebedor, jugador, ladrón y posiblemente amancebado, como perturbador del orden, debía ser eliminado del espacio social, ya fuese aprisionándolo o desterrándolo, y siempre destinándolo a trabajar, puesto que el antídoto del ocio y los desórdenes originados por este era el trabajo (Araya 17 y 19). Cabe agregar que en la Nueva España los vagos o “malentretenidos” de todas las castas y colores también eran exiliados hacia el fuerte de San Juan de Ulúa (en Veracruz), que llegó a convertirse en el lugar favorito para enviar prisioneros y convictos, especialmente indios rebeldes de la lejana frontera norte. Otros eran remitidos hacia los presidios de La Habana, Pensacola o hacia los establecimientos penitenciarios establecidos en la periferia de aquel virreinato (Stern 85).

La mayoría de estos individuos destinados a integrar aquel batallón de cuatrocientos miembros en las islas Filipinas eran prisioneros provenientes de diversas localidades de la Nueva España. La mayor parte de ellos eran personas sin oficio conocido, que habían sido capturadas, reclutadas en las levas que se realizaban anualmente entre noviembre y diciembre de cada año (es decir, tres o cuatro meses antes de que arribara la nao de Filipinas) o apresadas en las rondas nocturnas que cotidianamente llevaban a cabo los alcaldes ordinarios y provinciales de la hermandad en las poblaciones más populosas. Estas levas generaban tanto temor entre la población masculina joven, pobre y desarraigada de la ciudad de México, que muchos individuos huían y buscaban refugio durante el periodo de estos reclutamientos en poblaciones circunvecinas a dicha capital, como Tesarco, Texcoco, Chalco, Cuatitlán y Toluca. En noviembre de 1791, las autoridades



se enteraron de ello, en consecuencia, se exhortó a los subdelegados de estas localidades para que “con toda maña y actividad inquieran qué personas hay forasteras en sus partidos, indagando el motivo de su residencia; y que a los que hallen sin causa bastante o conozcan ser vagos y sin destino los aprehendan [...]” (AGNM, SC, F 28, ff. 88 r. y 89 r.). También eran enviados a Filipinas aquellos que habían sido apresados por delitos menores por parte de las justicias ordinarias, como pequeños hurtos, amancebamiento, riñas, heridas, portar objetos cortopunzantes, dedicación a juegos prohibidos, contrabando, resistencia al resguardo de rentas, “incontinencia con una mujer casada” o, simplemente, por “mala conducta”, “malas costumbres” o por su comportamiento “incorregible”. Así mismo, eran remitidos soldados desertores que habían huido de los diversos destacamentos militares existentes en la Nueva España, al igual que aquellos miembros de regimientos establecidos en las Antillas (Puerto Rico y La Habana) o la península ibérica que habían huido a la Nueva España y que allí habían sido capturados².

Desertar del Ejército no solo se convertía en un punto negro en la fama del individuo, sino en la causa de una exclusión total de los círculos conocidos, sobre todo por la deshonra familiar que esto generaba. El rechazo y el prejuicio persistían, incluso, aunque se hubiese sido indultado. Por ejemplo, en diciembre de 1793, don Tomás de Torres y Elosua, natural de la villa de Briviesca, perteneciente al arzobispado de Burgos y vecino de la ciudad de Toluca, delató ante las autoridades a su hijo don José Ignacio de la Torre por desertor y vago incorregible y, a la par, solicitó que ese muchacho fuera destinado a las tropas de Manila para así evitar la deshonra de “su

2 En 1774 fue enviado hacia Filipinas un desertor llamado Cayetano Collazos, de diecisiete años, quien era natural de la ciudad de México. Este joven se había alistado el 26 de enero de 1769 para servir como “voluntario por doce años” en México y desertó por primera vez el 2 de agosto de 1772. Fue capturado poco tiempo después y reincidió en deserción el 6 de mayo de 1773. Finalmente, fue aprehendido en Toluca en el mes de noviembre de ese mismo año. Dicho desertor fue descrito de la siguiente forma: “estatura cinco pies, español, soltero, sabe escribir [...] pelo castaño claro, ojos melados, nariz abultada, algo hoyoso de viruelas, mellado de la parte alta, labio inferior grueso”. Junto con él, ocho desertores fueron enviados al mismo destino (AGNM, SC, F 8, f. 193 r.).

distinguida familia”. Este muchacho había sido cadete en el regimiento de la corona, donde se había alistado en 1781. Sirvió al rey en la expedición de Guaricó hasta el regreso de su regimiento a México, donde se mantuvo cuatro años. Luego, por petición de su padre, fue destinado a prestar sus servicios en el presidio de San Carlos, donde se mantuvo tres años. En ese entonces pidió licencia de pasar a México para la consecución de un ascenso, pero al llegar allí sus pretensiones le fueron negadas por el inspector don Pedro Fermín Manueta, quien le respondió “no haber lugar y que se restituyese a su destino”. Desilusionado por este hecho, aquel joven soldado desertó cuando estaba en San Luis Potosí; por seis años estuvo en esa situación sin dar aviso a sus padres y sin unirse a su compañía militar “de voluntarios de Cataluña”. Los trabajos y miserias en que estaba lo hicieron, finalmente, buscar a sus padres, quienes lo recibieron “amonestándolo como era debido” y exigiéndole que se enmendara. Pero con el transcurrir del tiempo este muchacho no daba muestras de ningún tipo de corrección “ni en lo espiritual ni en lo temporal” y se hallaba abandonado a la “incontinencia” sin que le sirviera de ejemplo tener un hermano presbítero (colegial en el Real Seminario y graduado en teología) y una hermana religiosa en el convento de San José Gracia. Por estas razones, y porque temía que su hijo, por su mala conducta, “se viera en un suplicio”, su padre llevó a cabo la solicitud aludida. Esta petición fue aceptada y por esa razón al joven don José Ignacio se le incluyó en la primera “cuerda” que salió hacia Acapulco en el mes de enero de 1794. No obstante, como ese año no llegó la nao de China, se le sentenció a que sirviera en el Batallón de Panzácola (AGNM, SC, F 30, ff. 2 r.-2 v.; 12 r.; 28 r.).

Todas estas personas eran remitidas después hacia las capitales de cada provincia y de allí conducidas en “cuerda” (es decir, atadas con cadenas, prisiones y grillos) hacia la prisión de la Acordada y la Real Cárcel de Corte (ubicadas ambas en la ciudad de México). En estos edificios convergían todos los vagos, ociosos y “malentretenidos” de toda la Nueva España, o algunos foráneos condenados al destierro en Filipinas. Igualmente, como ya se aludió unas líneas atrás, entre aquellos desterrados se encontraban jóvenes cuyos padres, hermanos o tíos habían solicitado que fueran conducidos hacia aquellas distantes tierras, dada su conducta incorregible, vida descarriada y existencia licenciosa, que según ellos, atentaba contra la

honra, el buen nombre y el honor de la familia³. Así que para salvar la reputación personal y familiar, algunos individuos no dudaron en denunciar a sus parientes ante las autoridades locales por considerarlos unos holgazanes a quienes, según ellos, si no se les imponía un remedio se convertirían en personas “nocivas” para la sociedad. En palabras de María Fernanda García de los Arcos, Filipinas era vista por algunas personas como una casa de corrección que sumaba el “tratamiento” de la disciplina en el Ejército a la lejanía y al esfuerzo necesario para adaptarse a un país distinto. Se consideraba, por aquel entonces, que los sufrimientos, las privaciones, la separación del hogar y de la tierra servirían como escarmiento y correctivo de aquellos jóvenes “inadaptados” y, por ende, en su “remodelación moral” (García de los Arcos 101-102).

122
X

De este modo, en enero de 1780, el cohetero español Juan Manuel de Albiro solicitó que su hijo de dieciocho años, llamado José Joaquín, fuera enviado a Filipinas a servir al rey, dado que “no quería vivir como cristiano” ni tomar “oficio alguno”. Dicho padre no había logrado sosegar “el intrépido natural” de su hijo, a pesar de que año y medio atrás lo había obligado a casarse y había costeado su boda. Ese muchacho maltrataba de palabra y de obra a su consorte y a pesar de que trabajaba en la Real Fábrica de Cigarros, todo su sueldo se lo gastaba en borracheras y con sus “malas compañías”, por lo que su padre se veía obligado a sostener a su nuera. Por otra parte, a altas horas de la noche, armados de cuchillos, ese muchacho y sus amigos andaban por las calles buscando pendencias. Y como si esto no bastara, ese joven ya les había perdido el respeto a sus progenitores, pues a veces iba a la casa de estos para insultarlos (AGNM, SC, F 16, ff. 172 r.-172 v.).

³ En algunos casos, esa denuncia era motivada por una simple desobediencia a los designios de la familia y la perseverancia en elegir, libremente, un futuro que no complacía a aquella. Por ejemplo, en 1786 se promovió un expediente por don Julián Antonio de Hierro, diputado general de minería, para que destinara su hijo a Manila, a causa de su “mala conducta”, por supuesto. El muchacho se llamaba Juan José, tenía veintiún años, y su falta era que pretendía casarse con “una prima hermana de mulatos y moriscos” (García de los Arcos 102).

Por su parte, en el mes diciembre del año siguiente, Juan Osorio solicitó que su hijo, José Osorio, fuera enviado a servir en el regimiento fijo de Manila puesto que:

[…] faltando a las obligaciones de su nacimiento y a mis buenos consejos, ni cumple con las de cristiano, ni procura más que vivir a su salvoconducto empleándose en vicios de luxuria, ebriedad y estafas: causa de que me persigan y sonrojen sus acreedores, pues no ha muchos días que pagué dieciséis pesos por él; no bastando mis buenos ejemplos, lágrimas de su madre, precauciones, castigos y otras diligencias a contener el desarreglo de este bruto joven que ni quiere trabajar en su oficio de sastre, ni asistir en su casa, ni menos respetar mi vejez y paternidad. Temeroso de que sus excesos lo arrastren a su deshonra y mía, ocurro a la integridad de Vuestra Excelencia a fin de que me lo mande a China, donde modere, o le hagan moderar su rebelde natural y mala inclinación. (AGNM, SC, F 17, ff. 24 r.-v.)

De igual manera, en 1794, don Juan Matute Muñoz, comerciante de Toluca, expresó que desde al año pasado le había dado acogida en su casa a un sobrino que había llegado, sin previo aviso, desde España, a quien le había brindado “subsistencia y arraigo”. Sin embargo, hasta entonces dicho muchacho no había querido trabajar ni con su tío ni con otra persona “por ser más amante de la libertad y vagabundería que el de conservarse en el honor de su buen nacimiento”. A la par, en varias ocasiones había llegado a “deshoras de la noche” a la casa en que se le había dado hospedaje, motivo por el cual fue arrojado a la calle por su tío. Este se enteró poco después que su sobrino se había ido a residir a la ciudad de México y que allí vivía de “estafas y petardos para sustentar amistades ilícitas, juegos y otras vanidades, que produce la ociosidad y el deseo de parecer”. Por tales razones (al igual que lo hicieron los padres arriba aludidos), dicho tío le pidió al virrey se dignara “dar providencia para que el sargento mayor de la plaza aprehenda su persona con destino a las armas de regimiento fijo de Manila u otro fuera del reino […]” (AGNM, SC, F 30, ff. 163 r.-v.).

También se dio el caso de que algunas esposas pidieran que sus maridos fueran enviados hacia ese destino por su mala conducta, tal como lo llevó a cabo María Josefa Alarcón. En enero de 1780 ella solicitó, que su esposo, el mestizo y oficial de zapatero Manuel Antonio Cordero, fuera enviado como soldado hacia Manila en la próxima embarcación que llegaría a Acapulco,

debido a su ebriedad, adicción al juego, “depravadas costumbres” y porque la golpeaba tan repetidamente que ella ya temía por su vida. La afición al juego de este hombre había llegado tan lejos que se había jugado toda la ropa de su cónyuge en un garito, dejándola por ello casi en “cueros” (AGNM, SC, F 16, ff. 20 r.-v.). Ante esta queja, un fiscal apellidado Merino convino en que no debía hacerse la remisión de ese hombre a Filipinas, puesto que “la separación de los matrimonios no se puede convenir sin graves, y urgentísimas causas, teniéndose presente que no es desatendible la libertad con que quedan las mujeres casadas, y tropiezos a que están expuestas en tan dilatadas, y seguras ausencias de sus maridos [...]” (AGNM, SC, F 16, f. 21 v.).

Ahora bien, el 7 de marzo de 1774 fueron enviados desde la ciudad de México hacia Acapulco (con destino a Filipinas), 129 individuos. Al parecer, 51 de ellos eran desertores de los regimientos de “la corona”, Puerto Rico, Saboya y Flandes (AGNM, SC, F 8, ff. 208 r., 209 r. y 255 r.-256 r.). Por su parte, entre el 17 de diciembre de 1791 y el 28 de enero de 1792 fueron enviados desde la ciudad de México, con el mismo destino y divididos en cuatro divisiones, 382 individuos. Aproximadamente, 59 de ellos habían estado recluidos en la Acordada (AGNM, SC, F 28, ff. 59 r.-128 v.). Así mismo, el 5 de diciembre de 1793 fueron enviados desde la capital virreinal, con igual destino, 130 reos que fueron custodiados en su trayecto por una tropa compuesta por 45 soldados. De estas 130 personas, el 42% había sido aprehendido en leva en la ciudad de México; el 30% había sido remitido por el intendente de Puebla (muchos de ellos habían sido enviados allí por los alcaldes ordinarios de poblaciones como Izúcar, Huejotzingo, Cholula, Atlixco, Tepeaca y Amozoque). Aparte de todo, tres de ellos eran desertores, una docena habían sido entregados por sus familias para que fueran despachados a Manila por “incorregibles”, siete de ellos habían sido remitidos desde Celaya y cuatro más desde Guanajuato (AGNM, SC, F 31, ff. 42 r.-50 v.).

En general, se requería que tales individuos fuesen blancos, robustos y de “buena talla”⁴, y que no hubiesen cometido delitos “infames” y “ver-

⁴ No era sencillo para las autoridades de las localidades reunir un grupo de reos que cumpliera con esos requisitos físicos, tal como lo hizo constar, en agosto de 1793, Onésimo Durán (quien al parecer era intendente de Valladolid), pues, según él, no había “encontrado quien

gonzosos”. Por esta razón, la mayor parte de ellos eran hombres solteros, de calidad español, castizo o mestizo, y cuyas edades oscilaban entre los 17 y los 36 años. La mayor parte de ellos, según consta en las lista de aquellos reos enviados a Acapulco desde la cárcel de la Acordada, habían ejercido oficios diversos, tales como confitero, arriero, platero, escribiente, cigarroero, arenero, dorador, banquero de tirador de oro, escarchador, colchonero, aguador, mozo de temascal, hachero, jicarero, sastre, hatero, tejedor, obrajero, entre otros. Entre aquellos reos enviados a Filipinas en el mes de marzo de 1793 se encontraba José Vicente Galbán, un mestizo de 35 años de edad que era originario del pueblo de Almoloya el Grande. Él vivía en Coyoacán sin domicilio fijo y había sido destinado a Filipinas por ocioso y amancebado (AGNM, SC, F 28, f. 113 r.). También se hallaba otro mestizo llamado José Leonardo Ruiz, quien era originario de la hacienda del Ojo de Bagre (en San Luis Potosí), soltero, de veinte años, quien había sido penado al ostracismo a Manila por “heridor” (AGNM, SC, F 28, f. 120 v.). Igualmente, estaba presente entre los reos Benito de la Paz, de calidad español, vecino de Huichapa, de veinte años, quien había sido penado por portar un cuchillo (AGNM, SC, F 28, f. 120 r.). Así mismo, por ociosidad y “portación de unas tijeras”, fue desterrado el castizo Juan José Rodríguez, quien era originario de la villa de Cadereita, soltero, de oficio sastre y de diecisiete años de edad (AGNM, SC, F 28, f. 71 v.). Por último, el 11 de noviembre de 1793, el alcalde mayor subdelegado de la villa de Atlixco expresó que aprehendió y remitió luego a Puebla (para que fuese enviado a Manila) a Francisco Javier Castrillo, de veintidós años, originario del pueblo de Santa María Nativitas y cuyo oficio era el de tejedor. En palabras de tal alcalde, en ese muchacho concurrían todas las “circunstancias de vago, ocioso y mal entretenido”, ya que rara vez ejercitaba su oficio y, por el contrario, en los extramuros de aquella localidad se empleaba diariamente en convocar a otros hombres a corrillos en los cuales se jugaba a la “taba y albures”, lo que daba pie a que

se halle con las circunstancias de edad, robustez, color y buena talla que se requiere por la superior orden [...] pues los más que hay carecen de estas circunstancias, y son indios, y un español que las tiene se halla enfermo de las piernas llagadas, y otros reos de esta naturaleza sentaron plaza anteriormente en la bandera que hay en esta dicha ciudad” (AGNM, SC, F 31, f. 15 r.).

se presentaran altercados entre los concurrentes. Y como si esto no bastara, ese joven no respetaba a sus padres porque los insultaba constantemente y era incorregible, puesto que “el que informa lo tuvo en la real cárcel por una leve herida que dio a un indio, y después de castigado no se le observó enmienda en su desarreglo” (AGNM, SC, F 31, ff. 204 v.-205 r.).

Como ya se aludió, desde la ciudad de México, bajo la vigilancia de una compañía militar, dichos reos eran llevados hacia Acapulco, para lo cual debían transitar 118 leguas de camino por terrenos accidentados, en un viaje lleno de peripecias y situaciones aciagas, que duraba aproximadamente veintiocho o veintinueve días⁵. Los habitantes de las poblaciones por donde transitaban estos grupos de convictos debían padecer a veces algunas molestias, pues era frecuente que fueran cominadas a fabricar (en parajes despoblados) chozas o barracas donde se recogieran y custodiaran transitoriamente todos estos presidiarios. Una vez en Acapulco, los reos y soldados desertores eran depositados en el castillo de San Diego hasta que diera vela la fragata que los conduciría a Filipinas. Además, en este trayecto muchos presos se enfermaban o morían⁶, algunos huían o se presentaban violentas evasiones colectivas de los reos. De este modo, en el atardecer del 23 de diciembre de 1804, casi cuarenta reos europeos (“españoles ultramarianos”, procedentes algunos de ellos de Murcia) que se dirigían en “cuerda” por el camino de México al puerto de Acapulco para ser embarcados hacia Filipinas, se evadieron violentamente al alférez del regimiento, don Manuel Cabeza de Vaca, cuando se encontraban en la venta de Tepetlata. De la contienda salieron heridos el cabo primero José Segura y el soldado

5 En el trayecto se pasaba por estos lugares (entre los cuales había pueblos, haciendas y ventas): La Ladrillera, Ajusco, Guichilac, Cuernavaca, Temisco, Alpuyeca, Iscla, Tepetlata, Los Amates, Pueblo Nuevo, Coulotal, Estola, Sopilote, Zumpango, Chilpancingo, Acahuisotla, Cuajimiquilapa, Tierracolorada, Peregrino, El Egido, Dos Arroyos, El Atajo y, finalmente, Acapulco (AGNM, SC, F 28, ff. 65 r. y 67 r.).

6 Las enfermedades que con mayor frecuencia afectaban o incluso mataban a los presos en el transcurso de su viaje a Acapulco eran el “tabardillo” y el “dolor de costado”, tal como acaeció con Mariano Calderón, quien por su grave estado había sido dejado en la Real Cárcel de Cuernavaca, donde falleció. En general, los presos que se enfermaban en el trayecto hacia Acapulco eran abandonados en las cárceles de los pueblos (AGNM, SC, F 28, f. 107 r.).

Francisco Cardoso, además, fueron maltratados los cabos Francisco Barichy y Manuel García. Los presidiarios en fuga se apoderaron de armas, municiones, caballos, dinero y prendas de vestir. En palabras de dicho alferez, “a ruego del que firma le devolvieron el dinero para socorrer a la tropa que le habían cogido, menos treinta pesos que tenía apartado para el gasto diario en los coginillos de su silla, que no le volvieron, y de los individuos del regimiento se llevaron cuatro camisas y demás prendas” (AGNM, SC, F 57, ff. 72 r.-v.). Al parecer, la mayor parte de estos reos (excepto tres) había sido capturada hacia finales de enero de 1805 con ayuda de los indios de los pueblos de Petatlán y Chilapam, quienes armados de arcos y flechas llevaron a cabo varias expediciones contra los fugitivos. En una de estas acciones murió el presidiario Nicolás Antonio y otros reos resultaron heridos de golpes (AGNM, SC, F 57, ff. 82 r.-84 v.). Los presos capturados fueron trasladados desde Chilapam hasta la ciudad de México por el teniente Juan Dávila. Una vez ahí, trece de ellos fueron recluidos en la Acordada y los restantes en la Real Cárcel de Corte. Posteriormente, cinco se fugaron de esta última prisión en la madrugada del 31 de mayo de 1807, y en esta acción murió el reo Celedonio Arguiñano. Desgraciadamente no sabemos nada de lo que pasó después con todos los demás reclusos, excepto que a finales de aquel año el auditor de la Real Cárcel de Corte consideraba que todos esos sujetos, sin excepción alguna, debían continuar su destino a Filipinas con vigilancia redoblada⁷.

7

Algunos de ellos solicitaron no ser enviados a ese destino por encontrarse enfermos, tal como lo hizo Juan Fernández, quien arguyó estar imposibilitado para seguir a su destino dado que padecía una “relajadura” que le impedía “cualquier caminata, sea por tierra, o por mar y el dedicarse a trabajo recio”. Por su parte, un médico que examinó al preso Joaquín Landizábal diagnosticó que este se hallaba demente, puesto que padecía “de un delirio melancólico que le tiene perturbado, en tal manera que no produce raciocinio alguno, sin que mezcle algunas de las especies en que labora su perturbada imaginación”. Por esa razón fue trasladado al hospital de San Hipólito. Otros reos pidieron que se les permitiera purgar su pena en la Nueva España, ora por haberse comprometido en matrimonio con alguna doncella durante el lapso de tiempo que llevaban en México (como le pasó a don Leandro de la Vega), ora por salvar la honra de la manzana a la que habían prometido casamiento, con la cual habían tenido hijos durante su periodo de estadía en la cárcel de la capital. Por su parte, el reo Rafael Mellizo (originario de los reinos de Castilla) había sido sentenciado por la Cancillería de Madrid a diez años de destierro para Manila. En ese momento, llevaba cinco años de su condena sin arribar al paraje

Estas levas de vagabundos se realizaban siguiendo las normas prescritas en la Real Ordenanza promulgada por el rey Carlos III en Aranjuez a 7 de mayo de 1775, la cual había sido impresa y divulgada por el virrey conde de Revillagigedo, en 1792, para que sirviera de guía a las justicias ordinarias encargadas directamente de esas operaciones. En ella se prescribía que se hicieran anualmente levas, en las capitales y pueblos considerables, de las gentes “ociosas y distraídas, valdías y malentretenidas, sin aplicación al trabajo” porque este era otro medio de aumentar la fuerza militar para ciertos destinos “y de evitar que haya ociosos voluntarios en el reino, expuestos a ser delincuentes y perjudiciales a la sociedad”. La edad de los vagos aplicables a las armas debía ir desde los 17 hasta los 36 años cumplidos y debían tener una estatura mínima de cinco pies. Ningún hombre casado podía ser aplicado al servicio de las armas, aunque concurrieran en él todas las cualidades de vago. Igualmente, estaba vedado que fueran integrados a estas levas criminales peligrosos o personas que hubieran llevado a cabo “delitos feos”; a ellos debían seguirseles sus procesos por los trámites regulares e imponérseles las penas que dictaran las leyes.

La permanencia en las cárceles de los que fueran capturados en las levas debía ser de corta duración para “no molestarlos inútilmente con la prisión, y excusar gastos en la manutención”. Así mismo, en estas levas debían estar comprendidos tanto los naturales de la ciudad o villa como los forasteros y extranjeros en quienes concurriera “la ociosidad y la mala costumbre de perder el tiempo en el ocio y diversión, sin aplicarse a trabajo u oficio, ni escuchar las advertencias de sus padres, maestros, curadores y amos”. Además, todo aquel individuo que deseara probar que no era un vago u ocioso, o que era víctima de una falsa denuncia, debía llevar a cabo su justificación en un periodo de tres días. De este modo, si alegaba estar dedicado a la labranza “ha de demostrar la yunta y tierras propias o ajenas en que labra [...] y lo mismo se ha de entender si alegare estar dedicado a

que le habían asignado. Solicitó entonces no ser enviado a Manila y terminar su condena en la Real Cárcel de La Acordada, donde se hallaba, dada su avanzada edad de 59 años y “los achaques que por mi ancianidad poseo son bastante peligrosos, y por consiguiente la variedad de temperamentos, la agitación de un dilatado y penoso camino serán suficiente motivo para acabar mi vida y redimir mi espíritu” (AGNM, SC, F57, ff. 72 r.-201 r.).

oficio, justificando el taller propio o ajeno, y el maestro u oficiales con quienes trabaja continuada y efectivamente”. Finalmente, los vagos considerados ineptos para las armas por defectos de talla o de robustez, y los que no tuvieran la edad de 17 años o hubieran pasado de la de 36, se debían recoger de todos modos y dárseles destinos “para el servicio de la armada, oficios o recogimiento en hospicios y casas de misericordia, u otras equivalentes” (“Real Ordenanza del Rey”).

Sin embargo, aquella normatividad no era seguida al pie de la letra; es decir, era constante la inobservancia de aquellos decretos aludidos. De este modo, llegaron a ser enviados hombres casados, la edad límite estipulada no se respetaba, a muchos individuos no se les seguía su debido proceso y algunos con un peligroso historial delictivo fueron, de vez en cuando, remitidos hacia aquel destino. En cuanto a esta última cuestión, fueron recurrentes las quejas de las autoridades de Manila en cuanto que a dicho territorio estaban llegando algunos individuos muy peligrosos, que poseían una larga carrera criminal en la Nueva España y en otros territorios del orbe indiano. De este modo, el 15 de julio de 1791, desde aquella capital, en un escrito enviado por Félix Berenguer de Marquina, se expresó que en los últimos años no se había tenido en cuenta la real determinación que había estipulado que a ese territorio no se debían mandar personas “de vida relajada y enormes delitos”. Por esa causa, aquellas islas se estaban llenando de “hombres muy perjudiciales”, para quienes no había destino en que ocuparlos, un edificio en que alojarlos, ni tropas con que custodiarlos; además, estos le hacían mucho daño a los pobladores indígenas de esos territorios. Por estas razones, a partir de ese año se prohibió que fueran enviados a esa zona insular aquellos individuos condenados en México a pena de presidio, pues debían purgarla en su respectivo territorio. Cabe anotar que allí también llegaron reos condenados en el Perú. En 1791, dos reos de este virreinato, quienes habían sido condenados por robo y homicidio, llamados Agustín Solis (alias El Pelón) y Ángel de los Reyes, fueron destinados a purgar sus penas en las Filipinas, pero al arribar a Acapulco, provenientes del puerto del Callao (ambos habían sido transportados en la fragata de guerra Santa Gertrudis), el virrey de la Nueva España no permitió que siguieran ese destino, con el fin de dar cumplimiento a la real determinación arriba aludida. Por esta razón se ordenó que ambos recluos fueran

trasladados hacia Veracruz y de allí hacia España, “supuesto que su condena fue alternativa para aquellos reinos, o las islas Filipinas, donde no puede verificarse atenta la Real Disposición” (AGNM, SC, F57, ff. 243 r.; 244 r.-v.; 247 r.-v.; 255 r.).

Por otra parte, las levas y la recluta de vagos en las localidades se prestaba para abusos, tales como calumnias, delaciones infundadas y la exigencia de sobornos por parte de las autoridades encargadas de poner en marcha aquellos mecanismos de coacción, de cuyas acciones eran los forasteros las principales víctimas. Tal como lo reconocía el segundo conde de Revillagigedo, en algunos casos se enviaban hacia Filipinas personas “con muy leves motivos y sin formalidad de causas” (Torre 1054). Por ejemplo, el 7 de enero de 1794, un arriero de 45 años, llamado Pablo Martín Flores (que había llegado en la “cuerda” que había conducido al puerto de Acapulco el teniente de dragones don Francisco Bringas), declaró ante el señor don Ramón de Hore (gobernador político y militar de la ciudad de Acapulco) que había sido apresado en la localidad de Izúcar mientras esperaba que fueran herradas las mulas de su recua, con las que apenas retornaba de un viaje que había realizado a la ciudad de México. Al encontrarlo en la calle, a eso de las dos de la tarde, los ministros de vara lo llamaron y le dijeron que el señor subdelegado lo requería con urgencia. Un tanto sorprendido por esto, el hombre se presentó en las casas reales de esta población creyendo que algún acreedor suyo le había puesto una demanda. Al llegar allí, el subdelegado estaba tomando una siesta y el carcelero lo exhortó a que esperara a que el funcionario despertara. Mientras tanto llegaron aquellos ministros y Pablo Martín les preguntó que por qué y para qué lo solicitaba la justicia, a lo que aquellos respondieron que “como diese vuestra merced gala de un par de pesos se harían desentendidos”. Pablo Martín se negó a dar el dinero porque se sentía inocente de toda culpa y por no “tener motivo en su conciencia para prisión”. Después de esto, el carcelero le exigió que entrara a la cárcel mientras despertaba aquel subdelegado. Ante esta situación, los ministros que se hallaban presentes le repitieron “que si daba los dos pesos no entraría preso y lo disimularían”, pero como el declarante se hallaba libre de culpa, no quiso suministrárselos y eligió mejor estar en la cárcel hasta que aquel burócrata saliera de su somnífero letargo. A partir de ese momento de nada sirvieron los ruegos de su sobrina ni de su hermana

para que fuera liberado, pues sin habersele hecho cargo de ninguna causa ya había sido “rematado” para ser enviado hacia Filipinas por “vago” y “ocioso”. De este modo, sin habersele seguido un debido proceso, a los tres días se le envió en “cuerda” (junto con otros diez presos) hacia Puebla. Y de allí, al cabo de diez o doce días, lo pasaron a México. Finalmente, el expediente de este reo, que ya estaba a punto de ser enviado hacia su ostracismo en tierras asiáticas, fue puesto en manos del virrey (como era lo usual en estos casos), cuya decisión desafortunadamente desconocemos (AGNM, SC, F 31, ff. 218 r.-219 r.).

En determinados casos, la falsa denuncia de vagancia y el destierro hacia esa lejana zona insular, que se aplicaba contra holgazanes y desertores, llegó a convertirse en un cómodo sistema y en una oscura artimaña para librarse de una persona estorbosa a la hora del reparto de una herencia o de resolver un asunto familiar grave. Esto se puede constatar con el caso que a continuación se narrará, en el cual se manipuló con impunidad ese mecanismo borbónico de limpieza social (o sea, el exilio a Filipinas) para deshacerse de una persona indeseada. En efecto, por las calumnias de sus enemigos, en enero de 1792 fue condenado al destierro hacia las Filipinas don Gerardo Ruiz, un mozo instruido en jurisprudencia que estaba por recibirse de abogado. Los albaceas y tutores de la testamentaria del padre de este muchacho (llamados don Mariano Villanueva, don Juan Desa y don Francisco Ocariz) lo habían difamado tildándolo de vago, ocioso, jugador, “malentretenido”, escandaloso, buscalleitos, estafador y de desarregladas costumbres, por ello había sido demandado ante el alcalde ordinario de la ciudad de México, don Francisco María de Herrera. Todo parece indicar que esos tres hombres habían actuado de esa manera para no entregarle información a don Gerardo y a sus dos hermanos menores del dinero de unas capellanías y los derechos testamentarios que habían dejado, por una parte, su tío el doctor Medina y, por otra, el difunto padre de ellos, don Pablo Ruiz. Es decir, con esa difamación, esos tres individuos buscaban que “no hubiese quién les hablase una palabra, y siguiese su delincuente despotismo.” Además, esos individuos se negaban a darle cuenta a los tres hermanos de unos negocios que habían llevado a cabo recientemente con el capital de esa herencia, tales como “de un mil novecientos pesos que cobraron de una dependencia en Veracruz; quinientos del tabaco; otra partida

de Jorge el fondero; e igualmente de una mina que fue del mismo nuestro padre y se halla hoy según se dice en bonanza". Al parecer, con esa acción los tres tutores y albaceas querían evitar que don Gerardo (quien ya había llegado a la mayoría de edad) les tomara cuenta del caudal y del peculio que había estado bajo su responsabilidad hasta entonces y a costa del cual habían mejorado su nivel económico y fortuna, pues habían pasado de ser simples empleados a dueños de establecimientos comerciales. En palabras de uno de los hermanos de don Gerardo (don José Ruiz, colegial del "real y más antiguo" Colegio de San Ildefonso):

[...] el primero era un pobre bizcochero; el segundo barbero, y el tercero cajero del mismo don Pablo al tiempo que entraron en estos cargos; pero en el día los admiramos hombres de caudal; al don Mariano dueño de almacén de caldos en la calle de San Agustín; y al don Francisco con dos tiendas propias en esta corte: mutación violenta que me inclina a afirmar haberse verificado con nuestras legítimas lastimosamente indefensas. (AGNM, SC, F28, f. 154 v.)

Conclusión

En suma, el ambiente social borbónico de la segunda mitad del siglo XVIII estaba dominado por la obsesión del orden, la utilidad, la eficiencia, la productividad, la racionalidad y el control. En ese entonces, el trabajo llegó a ser considerado un elemento de trascendental importancia para el desarrollo económico y el mantenimiento del orden social de todo el conjunto de los territorios de la monarquía hispánica. Por eso, la potencial fuerza de trabajo que no se aplicaba a nada, ociosa, o que por lo menos lo parecía, fue presionada a laborar bajo dispositivos coactivos y junto con ello se le satanizó y marginó con la tacha de potenciales delincuentes. El disciplinamiento de la población significó también racionalizar el tiempo del ocio. Los juegos ya no eran considerados diversión, sino "malentretenimiento" y junto a las pulperías, los lugares de reunión y la propia calle fueron objeto de vigilancia y control, pues con ello se buscaba fiscalizar y reprimir a unos sectores populares que fueron considerados por las élites novohispanas

como potencialmente peligrosos. De este modo, aunque desde el siglo XVI ya se habían señalado diversas penas y castigos contra los vagos y “malentretenidos”, al parecer estas solo fueron aplicadas con mayor severidad y dureza a finales del siglo XVIII, bajo la influencia utilitarista y moralizadora de las reformas borbónicas.

En la Nueva España, uno de los métodos aplicados para el disciplinamiento y reinserción de esa muchedumbre (inactiva y errante) a la sociedad como entes productivos consistía en conminarlos a prestar el servicio militar en el regimiento fijo de Manila por un periodo de ocho años. Esta condena significaba para cada uno de estos sujetos una alteración profunda de sus vidas, pues eran condenados abruptamente a romper sus lazos familiares, sociales, sentimentales y vitales con la tierra que los había visto nacer y crecer. Así, el tratamiento de los disidentes en la sociedad colonial novohispana del siglo XVIII era una mezcla entre la idea de eliminación del sujeto del espacio o grupo social (su ostracismo y destierro) y una moderna exclusión que sacaba provecho, utilidad y beneficio de aquello que se consideraba perjudicial o inútil. A lo largo de este escrito no solo se intentó describir brevemente el contexto social en que se aplicó este mecanismo de control social, sino que también se quiso señalar la normatividad que reguló el envío de reos a Filipinas, las constantes disidencias y alteraciones que se presentaron contra dichas reglas, así como las estrategias que implementaron las autoridades para realizar los alistamientos de las personas que iban a ser enviadas a tan lejano destino. Igualmente, se pretendió conocer los diversos motivos que llevaron a cientos de individuos de finales del siglo XVIII a padecer este tipo de sanción punitiva y algunas de las circunstancias que rodearon las oscuras y anónimas vidas de estos seres marginados.

Una investigación más profunda sobre los sujetos de estudio abordados en este trabajo tendría que responder a las siguientes preguntas, que por falta de fuentes y limitaciones de espacio no pudieron ser resueltas en este artículo: ¿bajo qué condiciones se realizaba el largo viaje marítimo de aquellos reos desde Acapulco hasta Filipinas?, ¿cuánto duraba el viaje por mar y qué episodios calamitosos se presentaban en dicho trayecto?, ¿cuántos de estos hombres que salían de la Nueva España llegaban vivos a Filipinas?,

¿cuántos de ellos retornaban a la Nueva España una vez cumplida su pena?, ¿cómo era el proceso de adiestramiento de dichos reos y desertores en la disciplina militar?, ¿cómo era la vida cotidiana de aquellos individuos que decidían quedarse en ese territorio insular una vez cumplían su pena?

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo General de la Nación de México, México (AGNM)

Sección Colonia (SC)

Filipinas (F) 8, 16, 17, 24, 28, 30, 31 y 57.

“Real Ordenanza del Rey Carlos III en Aranjuez, a 7 de mayo de 1775”. (Aranjuez, 7 de mayo de 1755). Man. SC. F 31, ff. 26 r.-29 v. AGNM, México.

Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España. Edición facsimilar de la edición príncipe de 1786. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1984. Impreso.

Recopilacion de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II. Nuestro señor. Consejo de la Hispanidad. Madrid: Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra, Impresora de Dicho Real y Supremo Consejo, 1791. Impreso.

Fuentes secundarias

Araya Espinosa, Alejandra. *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999. Impreso.

Cáceres Menéndez, Beatriz y Robert W. Patch. “Gente de mal vivir: Families and Incorregible Sons in New Spain, 1721-1729”. *Revista de Indias* 66.237 (2006): 363-392. Impreso.

Cavieres F., Eduardo. “Sociedad rural y marginalidad en el Chile tradicional, 1750-1860”. *Serie Nuevo Mundo: cinco siglos* 3 (1989): 100-124. Impreso.

Chaunu, Pierre. *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques: XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles*. París: S.e.v.p.e.n, 1960. Impreso.

— “Estorbos de la república”: los reos y desertores del régimen fijo de Manila, 1775-1804

García de los Arcos, María Fernanda. *Forzados y reclutas. Los criollos novohispanos en Asia (1756-1808)*. México: Potrerillo Editores, 1996. Impreso.

Malo Camacho, Gustavo. *Historia de las cárceles en México*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979. Impreso.

Muro, Luis. “Soldados de Nueva España a Filipinas, 1575”. *Historia Mexicana* 19.4 (abril-junio 1970): 466-491. Impreso.

Oropeza, Déborah. “Los ‘indios chinos’ en la Nueva España: la inmigración de la Nao de China, 1565-1700”. Trabajo de grado en Historia. El Colegio de México, 2007. Impresión.

Romero Solano, Luis. “La Nueva España y las Filipinas”. *Historia Mexicana* 3.3 (enero-marzo, 1954): 420-431. Impreso.

Sacristán, María Cristina. “Filantropismo, improductividad y delincuencia en algunos textos novohispanos sobre pobres, vagos y mendigos, 1782-1794”. *Relaciones: estudios de historia y sociedad* 9.36 (otoño, 1988): 21-32. Impreso.

Sánchez Michel, Valeria. “Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana, el caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII”. Tesis de grado en Historia. Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. Impresión.

Stern, Peter Alan. “Social Marginality and Acculturation on the Northern Frontier of New Spain”. Tesis doctoral en Historia. Berkeley, University of California, 1984. Mecanografiado.

Torre Villar, Ernesto de la y Ramiro Navarro de Anda, eds. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*. México: Porrúa, 1991. Impreso.

Viqueira Albán, Juan Pedro. *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995. Impreso.

Fecha de recepción: 20 de julio de 2011.

Fecha de aprobación: 1 de marzo de 2012.